

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICIONES.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**Administracion Provincial.**

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

Para cumplir lo acordado por la Diputacion en sesion de 14 del corriente, la Administracion del BOLETIN OFICIAL se traslada desde 1.º de Octubre próximo á la Casa-Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2, en donde pueden dirigirse los centros oficiales, Ayuntamientos y particulares para las

suscripciones y publicacion de anuncios.

Madrid 19 de Setiembre de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar por segunda vez á subasta el suministro del cok que necesitan en el término de un año los Establecimientos dependientes de la misma, al precio de siete céntimos de peseta cada kilogramo; fianza provisional para tomar parte en ella 1.456 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad del precio del remate, conforme al pliego publicado en 13 de Agosto último en el

BOLETIN OFICIAL, núm. 193, y que además estará de manifiesto en la Seccion de Beneficencia todos los días no festivos, desde las doce de la mañana á cuatro de la tarde.

El acto se verificará el día 11 de Octubre próximo, á la una de la tarde, en la Casa-Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 22 de Setiembre de 1877.—El Diputado Secretario, Rafael San Martin de la Vara.

*Contaduría.—Negociado 4.º*

Esta Diputacion, en sesion de 14 del actual, ha acordado que los Ayuntamientos de la provincia sa-

tisfagan el importe de la suscripcion al BOLETIN OFICIAL por ser un gasto obligatorio, segun el art. 127 de la ley.

En su virtud, los Sres. Alcaldes dispondrán se recojan en la Administracion del BOLETIN, establecida en la Casa-Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, los recibos de la suscripcion, abonando el importe de un trimestre á contar desde 1.º de Octubre próximo.

Madrid 25 de Setiembre de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

**INTERVENCION.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 6 del mes de Octubre de 1877, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Francisco Mardones	Cabanillas	Rústica	Cabanillas	Clero	22'38
"	"	"	"	"	37'50
"	"	"	"	"	51'88
Narciso Sanchez	Torrejon de Velasco	"	Torrejon	"	88'75
Eusebio Ramirez	Oteruelo	"	Oteruelo	"	35'25
"	"	"	"	"	46'88
Antonio Cortés	Guadalix	"	Guadalix	"	25'01
Tiburcio Higuera	Colmenar	Urbana	Colmenar	"	102'38
Simon Carriedo	Torrejon de Ardoz	"	Daganzo	"	25
Ramon Serantes	Madrid	Rústica	Villamanta	"	63'13
"	"	"	"	"	45'63
"	"	"	"	"	16'25
"	"	"	"	"	25'25
"	"	"	"	"	1'25
Lorenzo Ochotorena	"	"	Aranjuez	Patrimonio	621'10
José Soldevila	"	Urbana	Madrid	"	181
"	"	"	"	"	1.350
"	"	"	"	"	220'50
"	"	"	"	"	221
"	"	"	"	"	1.012
"	"	"	"	"	1.210
"	"	"	"	"	220'50
"	"	"	"	"	300'50

Madrid 25 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

**Circular.**

La Direccion general de Impuestos, con fecha 16 de Agosto último, dijo á esta Administracion económica lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion general con fecha 24 de Julio próximo pasado la Real orden que sigue.—Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) de la consulta elevada por esa Direccion general con el fin de evitar las cuestiones que puedan surgir entre los Ayuntamientos ó sus arrendatarios de consumos y las empresas de ferro-carriles sobre la interpretacion que deba darse á las Reales órdenes de 29 de Febrero de 1876 y 27 del mismo mes del corriente año, por las que se concedieron á aquellas ciertas facilidades para el adeudo de las grasas y aceites que consumen, al propio tiempo que se declaró que los derechos de estas especies no están comprendidos en los encabezamientos de los pueblos por donde cruzan las líneas férreas, mediante á que el consumo que los devenga es indivisible y no puede referirse á ninguna localidad determinada.—En su vista, y teniendo presente que pueden perjudicarse los intereses del Tesoro público si las empresas no satisfacen directamente los derechos que les corresponden por las especies que consuman; S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido declarar que para considerar comprendidas á las empresas de ferro-carriles en las disposiciones de la Real orden de 29 de Febrero de 1876, están obligadas á celebrar los oportunos conciertos con la Hacienda, debiendo invitarse á las mismas por las respectivas Administraciones económicas para que lo verifiquen en un término prudente. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Y esta Direccion general la traslada á V. S. á fin de que la dé cumplimiento, invitando á las empresas de ferro-carriles cuyo domicilio social radique en esa provincia, para que en el plazo de un mes manifiesten si se hallan ó no dispuestas á concertarse con la Hacienda, y en caso afirmativo realicen los contratos, para los que V. S. habrá de tener presente el total de kilómetros de las líneas férreas, el número de talleres, aparatos, máquinas y demas material en que se empleen las grasas, remitiéndolos inmediatamente á la aprobacion de este centro, así como una relacion de todas las empresas domiciliadas en esta provincia, expresando la contestacion que hayan dado á la invitacion que V. S. les dirija y manifestando cuanto estime procedente.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de quienes interesa.

Madrid 25 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

**Impuestos.**

Siendo indispensable para evitar defraudaciones la inspeccion de los libros que están obligados á llevar las empresas é industriales dedicados al transporte de viajeros y mercancías, la Direccion general de Impuestos, con fecha 14 del corriente, ha acordado nombrar á los Oficiales de la misma D. Alejandro Gomez, D. Cipriano Gomez Fuertes, D. Matías Buyosa y D. Félix Abella, y á los Aspirantes Don Sebastian Sanchez y D. Antonio Palao á fin de que practiquen el citado servicio, averiguando cerca de dichas empresas é industriales, excepto los ferro-carriles, las faltas que hayan podido cometerse en el impuesto que grava dichos transportes, inspeccionando los libros y procediendo á su liquidacion si lo juzgan necesario.

Lo que se anuncia en el presente periódico para que llegue á conocimiento de quienes interesa.

Madrid 24 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

**Administracion Central.****Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Julio de este año, esta Direccion general ha señalado el dia 29 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion del trozo primero de la carretera de tercer orden de Molins de Rey á Caldas, comprendido entre Sabadell y Senmanat, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata importa 265.770 pesetas 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 23 de Julio de 1877.—El Director general interino, José de Cárdenas.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Molins del Rey á Caldas, comprendido entre Sabadell y Senmanat, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de terminacion del trozo 3.º de la carretera de Molins de Rey á Caldas, comprendido entre Sabadell y Senmanat, provincia de Barcelona.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la orden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.º No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total

de la contribucion de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.º Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, segun la orden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma, previo pago en ambos casos de los gastos de insercion en la *Gaceta* y *Diario de Avisos* del anuncio para la subasta, que deberá verificar el contratista en la Administracion de dichos diarios.

4.º Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de cuatro años.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administracion económica de la provincia de Barcelona.

6.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prrata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud los derechos que el artículo 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 23 de Julio de 1877.—El Director general interino, José de Cárdenas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Pola de Allande á Berducedo, de la de tercer orden de Grandas de Salime á Cangas de Tineo, por su presupuesto de contrata de 915.170 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 46.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 22 de Setiembre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Pola de Allande á Berducedo, de la de tercer orden de Grandas de Salime á Cangas de Tineo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta

ta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Intendencia de Ejército del Distrito de Castilla la Nueva.**

No habiéndose obtenido resultado en las dos subastas celebradas para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la ciudad de Cuenca por el término de un año, ó sea desde el 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1878, prorogable por un mes más, y habiéndose presentado una proposicion suscrita por D. José María Roca para verificar el indicado servicio á los precios de 23 céntimos de peseta la racion de pan, 88 céntimos de peseta la de cebada y 3 pesetas 44 céntimos el quintal métrico de paja, se anuncia al público que sirviendo de precios límites los anteriormente citados, tendrá lugar el acto de la admision de proposiciones sueltas para asegurar dicho suministro el dia 2 de Octubre próximo, á la una de la tarde, simultáneamente entre esta Intendencia de Ejército y la Comisaría de Guerra de Cuenca, con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las citadas dependencias y á cuanto previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente; advirtiendo que el contrato principiará á regir desde el dia 1.º del mes siguiente al en que se comunique la aprobacion del mismo á la persona á quien le fuese adjudicado, y terminará en fin de Setiembre de 1878, prorogable por un mes más.

Las proposiciones que se presenten no serán válidas si no se hallan en todo conforme al modelo inserto al pié de este anuncio, redactadas en papel del sello undécimo y acompañadas de la carta de pago de la Caja de Depósitos ó sucursales de ella que acredite haber hecho el de 2.500 pesetas; debiendo hallarse presentes al acto ó legalmente representados los que las suscriban.

Madrid 17 de Setiembre de 1877.—El Intendente de Ejército, José María de Manzaos.

**Modelo de proposicion.**

D....., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado por la Intendencia de Castilla la Nueva admitiendo proposiciones sueltas para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la ciudad de Cuenca durante la época que en dicho anuncio se señala, ó sea desde el 1.º del mes siguiente al en que se comunique la aprobacion del contrato hasta fin de Setiembre de 1878, prorogable por un mes más, se obliga á verificar dicho servicio con sujecion al pliego de condiciones referido y á los precios de..... pesetas..... céntimos la racion de pan; ..... pesetas..... céntimos la de cebada, y..... pesetas..... céntimos el quintal métrico de paja; siendo adjunta la carta de pago de la Caja de Depósitos;

importante 2.500 pesetas que se exigen para la validez de esta proposición.

(Fecha y firma.)

**Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.**

A las once de la mañana del día 30 del próximo mes de Octubre tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, la primera licitación pública para contratar el arriendo de pastos de invernadero de la dehesa de Castilserás de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1877 á 1878, bajo los tipos máximos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección de Secretaría de esta dependencia.

No se permite la entrada de ganado cabrío en dicha dehesa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 250 pesetas por cada terreno y 25 por cada entrepan, en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declararán los remates á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

Para garantir los contratos quedarán retenidos los depósitos que constituyan los rematantes para tomar parte en la subasta hasta la terminación de los respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 20 de Setiembre de 1877.—Manuel Ruiz Moreno.

**Modelo de proposición.**

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de las yerbas de la dehesa de Castilserás de las minas de Almaden, correspondientes al año económico de 1877 á 1878, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (expresado por letra) por las del terreno denominado..... ó entrepanes de..... (según sea).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma (expresado por letra).)

**Providencias Judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Audiencia.**

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Doy fe que en la causa que en el mismo se sigue contra María Antonia García San Pedro sobre atentado á los agentes de la Autoridad, aparece la siguiente «Requisitoria.—D. Sebastian Carras-

co y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.—Por la presente se cita, llama y emplaza á María Antonia García San Pedro, de 42 años, casada, natural y vecina de esta Corte, vendedora de fruta, que ha vivido en la Ribera de Curtidores, número 4, piso cuarto, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de 10 días se persone en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre atentado á los agentes de la Autoridad; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de la referida García San Pedro; pues así lo he acordado en la expresada causa.—Dada en Madrid á 21 de Setiembre de 1877.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Antolin Murga.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente que firmo en Madrid la misma fecha.—V.º B.º—Carrasco.—Antolin Murga.

**Centro.**

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Escribanía de mi cargo, se ha recibido un exhorto del de Matanzas, en el que se ordena la inserción del auto que copiado á la letra es como sigue:

«D. Vicente Morales de Rada, Juez de primera instancia interino del distrito Sur de esta ciudad y su jurisdicción, etc.

Por el presente y término de cuatro meses se convoca á los que se creyesen con derecho á la herencia del Comandante de caballería D. Baltasar Ferreiro y García, que falleció en la ciudad de la Habana, isla de Cuba, para que comparezcan dentro de dicho término á hacer saber el derecho que les asista, debiendo verificarlo en la forma legal; advirtiéndose que el citado Ferreiro aparece ser hijo legítimo de D. Isidoro y de Doña Patricia Rosa García y era natural de la villa de Madrid.

Dado en Matanzas á 17 de Febrero de 1877.»

Dado en Madrid á 20 de Setiembre de 1877.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Licenciado Joaquín María Llácer Martínez.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Licenciado en Administración y Jefe honorario de Administración civil, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa y Corte de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Antonia Fernandez y Fernandez, natural de Santa Marina de Bérdules, hija de Bartolomé y Benita, soltera, de 21 años de edad, la cual ha vivido en la calle de la Escalinata de esta Corte, número 6, taberna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por hurto á Don Antonio Caramés; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á las Autoridades civiles y

militares y encargo á los individuos de la policía judicial, Guardia civil y orden público que averiguando el paradero de la Fernandez, procedan á su captura y prisión en la cárcel de mujeres de esta Corte y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 19 de Setiembre de 1877.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

**Congreso.**

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente edicto y término de 10 días se cita, llama y emplaza á Doña María Antonia Chacon, para que dentro de dicho término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaración en causa que se sigue con motivo del robo ejecutado en su casa-habitación, calle de la Visitación, núm. 1.

Dado en Madrid á 13 de Setiembre de 1877.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital en los autos de concurso voluntario de D. Juan Mendoza y Arenas, se ha mandado convocar á junta á los acreedores del mismo para el examen de créditos; y se ha señalado para que tenga efecto el día 20 de Octubre, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas

En su consecuencia se cita por medio del presente á dichos acreedores con el fin de que concurren á la mencionada junta.

Madrid 17 de Setiembre de 1877.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ruiz de Lope.—El Escribano, Antolin Valdés.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Velasco y García, natural de Carriol de Calatrava, hijo de Antonio y Alfonso, soltero, cochero, de 23 años de edad, de estatura más bien alta y de carnes regulares, que ha vivido en la calle de Buenavista, núm. 47, cuarto segundo, y á José Cañardo Ambas, natural de esta villa, hijo de José é Isabel, viudo, cajista, de edad de 42 años, de estatura regular, delgado, color moreno, con bigote y el pelo algo canoso, que ha vivido en la calle de Panaderos, núm. 6, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado, sito en las Salesas, para la práctica de una diligencia en causa que se les sigue por estafa á D. Fermín Odriozola; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 3 de Setiembre de 1877.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado y por mi compañero Montesinos, Francisco de Paula Morales.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente se cita y llama á Felipe Flores Cañizares, que habitó en la Ribera de Curtidores, núm. 35, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 20 de Setiembre de 1877.—V.º B.º—Ruiz de Lope.—El Escribano, Antolin Valdés.

**Hospicio.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los objetos que se expresarán, los cuales han sido sustraídos de la habitación de D. Manuel Serantes, Fuencarral, 68, principal derecha, para que en el término de nueve días comparezcan con ellos en dicho Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento si no lo verifican de lo que haya lugar.

**Objetos sustraídos.**

- Seis cubiertos de plata antiguos de filete.
- Tres id. id. lisos.
- Otro id. de gallones, iniciales A. S.
- Dos vasos de plata de á medio cuartillo.
- Cuatro id. de á copa, uno con las iniciales A. S.
- Otro id. más pequeño, con la señal J. B., núm. 20.
- Un cuchillo mango de plata liso.
- Otro id. id. con filetes.
- Un pez de plata.
- Una cucharita y un tenedor de plata.
- Otra cucharita con las iniciales J. C.
- Un estuche de plata con dedal y otros útiles.
- Un rosario engarzado en plata, cuentas de nácar y medalla de plata.
- Otro igual que el anterior, engarzado en hilo.
- Un collar de tres hilos, coral, broche de oro é iniciales J. B.
- Otro id. de dos hilos con broche de metal y tres piedras falsas.
- Un sonajero de plata.
- Tres Vírgenes del Pilar de id.
- Un paillero también de plata.
- Un par de pendientes de azabache y oro.
- Otro id. id., venturina y oro.
- Otro id. id. con piedras moradas y la Virgen del Pilar.
- Otro id. id. de venturina, más pequeños.
- Otro id. id. piedras de color.
- Otro id. id. de coral para niña.
- Una cadena de plata dorada.
- Un reloj de doble para señora con un cordón negro, un pasador de forma jarrón y llave de oro.
- Una pulsera de oro con un ramo grabado y rubies en el centro y dos goznes para doblarse con dos asitas para cadena.
- Unos pendientes de oro esmaltados, con sus colgantes y un pájaro en el centro picando en una perla.
- Una lavacita de plata, figura una niña sentada en un pedestal, y en la cabeza una corona con asa en el revés, y las iniciales C. A. y J. A.
- Unos pendientes de cinco realitos de plata cada uno.
- Otros largos de venturina.

Dos lamparitas de metal blanco plateadas, con cadena de plata.

Una corona y los siete dolores de la Virgen con un corazón, todo de plata.

Media docena cucharillas de metal plateadas.

Media id. id. sin platear, derabolargo.

Media docena de cuchillos de dulce con mangos de gallones, y otros con filetes.

Un pañuelo de crespon blanco bordado de colores.

Una capa color café, embozos astracan y contra-embozos azules.

Un pantalon de castor negro nuevo con hebilla de un gancho y ojete en el cabillo empabonados y botones dorados.

Papeletas del Monte de Piedad, de empeño de un par de pendientes y dos joyas de oro y diamantes y dos cadenas de oro.

Y la llave de la puerta principal de la casa.

Madrid 19 de Setiembre de 1877.—V.º B.º—Longué.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

#### Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se saca á pública subasta varios bienes muebles embargados á Pedro Viguin Saavedra y su esposa Teresa Serano para pago de las costas y demas responsabilidades que les fueron impuestas en causa por lesiones, tasados dichos bienes en la cantidad de 1.049 pesetas.

Y para su remate, que tendrá efecto en la sala de audiencia de dicho Juzgado, se ha señalado el dia 12 de Octubre próximo, y hora de la una de su tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que el depositario de los bienes lo es D. Luis Pernas, que vive calle del Meson de Paredes, núm. 45, taberna, y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del refrendante.

Madrid 21 de Setiembre de 1877.—V.º B.º—El Escribano actuario, Saturnino Martinez Wal.

#### Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente á Doña Josefá Jimenez, á quien en la tarde del 11 del actual intentaron sustraerle un pañuelo del bolsillo en la calle de San Millan, y á las demas personas que en el mismo dia les hubieran sido hurtados en la plazuela del Progreso ó en otra parte cuatro pañuelos, tres de ellos blancos de hilo, con las iniciales uno de ellos N. O., zurcido, en mal uso, otro casi nuevo con las de I. R. y otro bastante usado con el nombre de Pepe, los tres bordados en blanco, y otro de seda, pequeño, fondo blanco á cuadros con listas azules, y por último, un mandil de tela de lana de los que usan los artistas, á fin de que dentro del término de quinto dia se presenten en este Juzgado á reconocer dichas prendas, á acreditar su preexistencia y á prestar la oportuna declaracion.

Madrid 19 de Setiembre de 1877.—V.º B.º—Joaquin de Quero.—El actuario, por Miranda, José T. Sanchez de las Matas.

#### Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Ignacio Gonzalez Blanco, natural de Cardes, provincia de Oviedo, de 46 años, de estado casado con Obdulia Sarasola, hijo de José y Josefa, tabernero con establecimiento en la calle de Velarde, número 4, donde habitó en esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía, sitios en el piso principal del Palacio de Justicia, á oír la notificacion de la sentencia ejecutoria dictada en causa criminal seguida contra el mismo por lesiones, y en su consecuencia sufra la pena de un mes y 15 dias de arresto mayor que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no comparecer, transcurrido dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policia judicial que tengan noticia del paradero del Ignacio Gonzalez Blanco, cuyas señas son estatura regular, color bueno, algo calvo, pelo cano y ojos pardos, procedan á su prision, conduciéndole á la cárcel de hombres de esta villa para que sufra la referida pena.

Dada en Madrid á 30 de Agosto de 1877.—Luis Rubio y Cadena—Emilio Monet.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Romualdo Crespo Pardillo, natural de Ayllon, provincia de Segovia, vecino de esta capital, que habitó en la calle de la Madera Baja, núm. 13, cuarto tercero, de edad de 48 años, hijo de Manuel y de Dionisia, difuntos, de estado casado con Hermenegilda Romo, de oficio peon de albañil, que trabajó en las obras de la calle del Saúco el año último y comía en la casa de las de esta clase de la calle de las Salesas, núm. 13, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca este Juzgado y Escribanía, sitios en el piso principal del Palacio de Justicia, á oír la notificacion de la sentencia ejecutoria dictada en la causa que se le siguió sobre lesiones, y en su consecuencia sufra la pena de cinco meses de arresto mayor que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no comparecer, transcurrido dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policia judicial que tengan noticia del paradero del Romualdo Crespo Pardillo, cuyas señas personales son: estatura unos cinco piés, color bueno, barba cerrada y afeitada, pelo castaño, y tiene una nube en el ojo derecho, procedan á su prision, poniéndole en la cárcel de hombres de esta villa para que sufra la pena impuesta.

Dada en Madrid á 31 de Agosto de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Jacinto Calleja.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Robledo de Chavela.

La Secretaría de este Juzgado municipal se halla vacante; los que deseen

obtenerla pueden dirigir sus solicitudes á este Juzgado hasta el dia 7 del próximo Octubre.

Robledo de Chavela 20 de Setiembre de 1877.—El Juez municipal, Domingo Camargo.

#### Administracion Municipal.

##### AYUNTAMIENTOS.

##### Arganda.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa Carrascal de estos Propios, excepto los tranzones de Valdemaría y Castaña, para 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 250 pesetas; cuyo remate tendrá lugar el dia 25 de Octubre próximo en las casas consistoriales de la misma, á las once de la mañana, con sujecion al reglamento de 17 de Mayo de 1865 y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento.

Arganda á 24 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Gregorio Riaza.

##### Bustarviejo.

Previo autorizacion superior, el domingo 28 de Octubre próximo venidero, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la subasta de los pastos de la dehesa del Valle, de estos Propios, y tranzones denominados Espinar y Peña de la Retama, que ocupan una superficie de 152 hectáreas, bajo el precio mínimo de 960 pesetas y demas condiciones marcadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Dicho aprovechamiento de pastos se ha de hacer con 960 cabezas de ganado lanar desde 1.º de Noviembre próximo á 30 Setiembre de 1878.

Bustarviejo 23 de Setiembre de 1877.—El Alcalde accidental, Juan José Perez.—El Secretario, Pedro Osete.

##### Carabaña.

Con superior autorizacion se arriendan en pública licitacion los pastos de invierno de la Dehesa Nueva del Cerezo, de estos Propios, para 400 cabezas de ganado lanar y tipo de 750 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial el dia 28 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carabaña 24 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Mariano Altares y Diaz.

##### Collado Mediano.

Con la competente superior autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento de este pueblo ha acordado se saque á público remate los pastos de la cerca Carriona, de estos Propios, desde 1.º de Noviembre próximo á 30 de Setiembre de 1878, para 100 reses lanares, en 75 pesetas. Y para su remate ha señalado el dia 28 de Octubre próximo, y hora de las doce del dia, en esta casa consistorial, previo toque de campana, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para los que gusten enterarse.

Collado Mediano 23 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, P. O., Antonio Herando.

##### Chozas de la Sierra.

Previo autorizacion superior, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado arrendar en pública subasta los pastos de cinco tranzones de la Dehesa boyal de los siete de que se compone; y para su remate ha señalado el dia 28 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la casa consistorial, para 1.000 cabezas lanares ó 100 vacunas, bajo el tipo de 1.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 23 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Jacinto Paredes.

##### Fuentidueña de Tajo.

Se arrienda en pública subasta los pastos de invierno del monte Encinar, de Propios de esta villa, para 600 cabezas de lanar, bajo el tipo de 1.500 pesetas, el dia 24 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la casa consistorial de ella, segun el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta, para lo cual se llaman licitadores.

Fuentidueña de Tajo 24 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Juan Antonio Sanchez Carralero.

##### Hoyo de Manzanares.

Se arriendan en pública subasta, bajo el tipo y condiciones que aparecen de los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los aprovechamientos de pastos de las fincas de estos Propios tituladas Cerca Cabildo, Viñas Abuela y Eras de trillar, por todo el año forestal de 1877 á 1878, y por solo invierno los cuarteles del monte Ejido llamados Fuente Sapillo y Cebadilla, y el terreno de los Atillos; cuya subasta tendrá lugar en las casas consistoriales de este pueblo el domingo más próximo siguiente al en que transcurran 30 dias desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y hora de once de la mañana á una de la tarde.

Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores.

Hoyo de Manzanares á 23 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Vicente Blasco.

##### Valdemorillo.

Habiendo sido invadido de viruela el ganado lanar que pertenece á Simon Frutos, de esta vecindad; de acuerdo con el Inspector de carnes, y entre las medidas adoptadas en expediente que instruyo, se ha procedido al aislamiento de la ganadería enferma, con señalamiento de oportuno terreno, cuyos límites son los siguientes: desde el camino de San Andrés línea recta al arroyo del pozo de Jordan; por Santa Lucía á la vereda del mismo nombre que atraviesa el cercado de las Peñas del Colladillo, perteneciente á herederos de D. Lucas Gamonal, siguiendo al alto del cerro del Pino y cercado de los Rebollos, de Gregorio Rufo; el camino de los Vaqueros hasta el herrén de Ceferino Bravo, terminando en la tapia de la Dehesa.

Lo que se hace saber por el presente á los ganaderos de este y otros términos para que observando los cotos fijados, eviten por su parte la propagacion y contagio de aquel mal en sus ganaderías.

Valdemorillo 18 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.